

223
Real y Un Aguacil que tambien auerá de poder no mórás
para que libe citta Nuestros Autos y mandamien
tos y nientos maruedis al dia y todo lo que tiempo sea
ren los dichos Salarios y las costas que se causaren
haner de cobrar y reos han de satisfacer de los lie
nes efectos, y Hacienda de los dichos Deudores pro
uatiendolo entre todos Cueldo a libra y en los casos
que se os ofresieren y hubiere Lugar en derecho admi
tires las apelaciones que se Interpusieren de Nuestras
Autos y sentencias para el dicho mi Consejo y Oñaa
duia mayor de Hacienda y no para ante otro tá
bunal ni Consejo alguno y de lo que fuere des obran
do y se os ofresiere en la execucion de lo contenido
en este mi Despacho me Lreis Dando quenta
en el por mano del año D^{no} Nicolas Joseph de los
rera saca mi Comrador dela Racon de la Remite
endo testimonios de lo que en cada paraisa se
se executari tocante al Cobro que es mandado